RESOLUCIÓN CS N° 233/13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-425521 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Expediente N° 20.302/12.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Sede Regional Tartagal solicita al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, la excepción al cumplimiento del artículo 14 del Anexo I de la Resolución CS Nº 14/04, para la evaluación de los docentes de las carreras "Tecnicatura en Perforaciones" e "Ingeniería en Perforaciones", en razón de la imposibilidad de contar con el efectivo funcionamiento del Programa SIU GUARANÍ en el ámbito de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que hasta finales del año 2012 no se ha podido implementar el Programa para dar cumplimiento a la evaluación de los estudiantes conforme lo establece el artículo 14 del Anexo arriba citado que dice: "La opinión del estamento estudiantil referida al desempeño del docente a evaluar en acuerdo con el artículo 58 inciso d) del Estatuto, se presentará a la Comisión Evaluadora a través de encuestas periódicas (según sea el régimen de dictado de cada asignatura) a los alumnos regulares, las que se realizarán en cada una de las asignaturas y para cada docente y serán respondidas en forma obligatoria por los alumnos que cursaron y/o promocionaron las mismas y en forma optativa a los que hubieren quedado libres. Éstas se presentarán como resultados estadísticos promedio de todas las encuestas periódicas.

Cada Facultad arbitrará los mecanismos más adecuados para su implementación y el informe para cada docente se reservará en la Secretaría Académica de la Facultad.

La Comisión deberá evaluar explícitamente dicho informe.

La Facultad entregará a los integrantes de la Comisión Evaluadora un documento que describa la forma, oportunidad y características de las encuestas respondidas por los estudiantes que han respondido y todo otro dato que permita valorar adecuadamente la información".

Que el artículo 35 del Reglamento aprobado por Resolución CS Nº 14/04 establece que "las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Superior", entendiéndose tal requisito como ineludible, y por tanto pasible de ser exceptuado únicamente por el Consejo Superior en forma previa a la evaluación de los docentes.

Que la Resolución CDNAT-2012-507 se emitió en procura de no entorpecer los trámites vinculados al proceso de evaluación de los docentes que en el marco de la Resolución CS Nº 014/04 estaban en condiciones de ser evaluados en el año 2012 y en conocimiento de la competencia del Consejo Superior para conceder esta excepción, tal como se reconoce en el Artículo 2º de la misma, al requerirse la ratificación por parte del mismo.

Que a fs. 6 vuelta, Secretaría Académica toma la intervención que le compete y sugiere se extienda la excepción a 12 profesores de la Facultad de Humanidades que se encuentran en idéntica situación a la planteada en este particular.

Que este Cuerpo encuentra atendible lo solicitado por Sede Regional Tartagal por cuanto escapa a la voluntad administrativa de dicha unidad académica, el incumplimiento del artículo 14 del Anexo de la Resolución CS Nº 14/04.

Que se ha tomado conocimiento del Dictamen Nº 14.390 de Asesoría Jurídica.

Que atendiendo a lo solicitado en el artículo 2º de la Resolución CDNAT-2012-507, es competencia del Consejo Superior convalidar o ratificar o conceder excepciones a las normas vigentes en la Universidad, particularmente a las emitidas en el marco de sus atribuciones y de su jurisdicción, Artículo 100 del Estatuto de esta Universidad.

Pág 1/2.-



RESOLUCIÓN CS N° 233/13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-425521 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

De igual manera, los Decanos de las Facultades pueden emitir resoluciones adreferéndum de sus Consejos Directivos, sin que ello configure un acto fatal.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 041/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 9º Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2013) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución CDNAT-2012-507 y, en su consecuencia, conceder la excepción solicitada por Sede Regional de Tartagal para docentes que, en el marco de la Resolución CS Nº 14/04, iniciaron sus trámites de evaluación en el Régimen de Permanencia.

ARTÍCULO 2º.- Hacer extensiva la excepción a los docentes que, en idéntica situación, se encuentran en carreras dependientes de la Facultad de Humanidades, tal como lo expone el informe de Secretaría Académica a fs. 6 vuelta.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, Facultad de Humanidades, Sede Regional Tartagal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

LIC. CLAUDIO ROMÁN MAZA SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR ERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Pág 2/2.-